



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2012-00909-00

CONSIDERACIONES

- Teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante, en memorial allegado el 28 de junio de 2021, es procedente, se accederá a decretar la medida de embargo sobre el salario del demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado CARLOS ALBERTO IDARRAGA BARRAZA, quienes labora al servicio de COMESTIBLES DAN SA.

SEGUNDO: Oficiése en tal sentido al cajero pagador de la empresa mencionada, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2° del C.G.P.).

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder al oficio que comunica el embargo de salario, a través de los siguientes enlaces:

RADICADO N°. 2012-00909-00

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXU2dLya-aBPplzQtZWqNcsB_HwFRiYp1zThX_hW0Z7ZHQ?e=b1UIFh

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio, será publicada el día 08 de octubre de 2021, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114>

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 169
fijado hoy 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Y

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4dda4fc498adb72f21e1a1e9a0be9d96e581ef2343cae9f32b29aa6cb72e348**
Documento generado en 27/09/2021 01:20:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>